DICTAMEN N° 174/20
REF: Expte E6-2020-1836-E S/ adquisición de medicamentos neurológicos con destino a los hospitales de toda la provincia. --------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALIA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar Nº 1831/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir medicamentos neurológicos con destino a hospitales de toda la provincia para un periodo aproximado de un (1) mes.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual la Directora de Programación y Gestión de Insumos Médicos, Fca. Analía Mansilla solicita la compra de insumos detallados en planilla anexa a fs. 03/04 a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo por un periodo aproximado de un (3) mes, hasta tanto se concreten las Licitaciones trimestrales en trámite bajo expedientes E6-2019-13564-E y E6-2019-12514-E.

La presente medida fue realizada en el marco de estado de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la provincia conforme Decreto N° 48/2020

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 2 obra Disposición 29/2020 de la Directora de Programación de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de Medicamentos Neurológicos para la Provincia.

A fs. 09 el Departamento de Planificación y Presupuesto-Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 10/23 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 1831/2020; y a fs. 24 obra acta de apertura de sobres de 1 firma correspondiente a la Droguería Central de Rodríguez Paola Karina CUIT Nº 27-24209584-2 la cual cotiza por un total de $3.543.775,00.

A fs. 53/56 obra acta de pre adjudicación de medicamentos neurológicos. con la rúbrica de las Fcas. Analía Mansilla, Estala Marin y el Lic. Luis Bucarone.

A fs. 63 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones no tiene apreciaciones técnicas que formular.

Por su parte, a fs. 64 interviene la Subsecretaria de Presupuesto y la de Ingresos y Créditos Públicos, sin objeciones.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Mediante Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Por su parte, por Decreto 430/2020, el cual fue ratificado por la legislatura, el Poder Ejecutivo Provincial se adhiere, en un todo, al Decreto Nacional 260/2020.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el

COPIA DIGITAL

procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere. No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Se observa a fs. 24 un error de tipeo en la consignación del número de contratación directa y del expediente por medio del cual se ha efectuado, debiendo ser salvado por el área competente.

Sin perjuicio, resulta oportuno señalar que la medida que se pretende es dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria y con carácter excepcional, por lo cual, se insta a esa Dirección que - por donde corresponda - agilice el trámite de las Licitaciones bajo expedientes E6-2019-13564-E y E6-2019-12514-E por las cuales se solicita las adquisiciones de los medicamentos que se propician con la presente contratación directa, ello a los fines de un correcto encuadramiento normativo de esas adquisiciones.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 22-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL